

CANAL DE DENUNCIAS PROCEDIMIENTO



(Aprobado en Sesión de Directorio de fecha 23 de Abril de 2024)

Índice

	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	4
2. POLITICA CANAL DE DENUNCIAS	5
2.1 Principios Rectores del Procedimiento	5
3. OBJETIVO GENERAL	6
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
5. ALCANCE	7
6. FRECUENCIA	7
7. DEFINICIONES	7
8. INTERVINIENTES Y RESPONSABILIDADES	8
9. REFERENCIAS	8
10. PROCEDIMIENTO INGRESO DE DENUNCIA	9
10.1 Canal de denuncias	9
10.2 Protección de los Denunciantes	9
10.3 Ingreso de la Denuncia	10
10.3.1 Página Web	10
10.3.2 Correo Electrónico	10

11. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	11
11.1 Análisis preliminar de admisibilidad de las Denuncias Recibidas	11
11.2 Creación de Carpeta de investigación	11
11.3 Distribución e Investigación la Denuncia	12
11.4 Emisión de las Conclusiones de la Aenuncia	12
12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DE SANCIONES	13
12.1 Evaluación de Aplicación de Sanciones	13
12.2 Comunicación de Sanciones	13
12.3 Cierre de la Carpeta de Denuncia	13
12.4 Comunicación del Cierre de la Denuncia	13
13. HISTORIAL DE MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO	13
14. ANEXO	14
14.1 Categorías de Denuncias	14

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Fósforos, compuesto por Compañía Chilena de Fósforos S.A, sus filiales y personas relacionadas estamos comprometidos con establecer las directrices que definan nuestro quehacer diario, consistente en el trabajo con altos niveles éticos, de calidad e innovación, implementando políticas que nos ayuden a lograr nuestros objetivos, dando cumplimiento a nuestra normativa interna que regula las conductas, principios y deberes que es necesario que mantenga todos nuestros colaboradores, así como también los miembros del directorio, proveedores y terceros relacionados que realicen actividades con el Grupo Fósforos.

Estas conductas, principios y deberes, se encuentran regulados en el Código de Ética, el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, otros documentos de carácter interno y los comprendidos en la normativa vigente, así como también los contemplados en el presente documento, con la finalidad de prevenir y sancionar conductas que se contrapongan a ellos, dentro de nuestra organización.

Para cumplir con dichos objetivos, como Grupo Fósforos, contamos con el Canal de Denuncias, el cual es de carácter confidencial y permite realizar denuncias de manera nominativa o anónima, esto con el fin de que toda persona que tenga información de una práctica que pueda constituir una infracción a la normativa interna o legal y que se aparte de los principios del Grupo Fósforos, pueda denunciar y aportar todos los antecedentes y documentos que respalden la denuncia que se está efectuando.

El Procedimiento del Canal de Denuncias fue modificado y aprobado en la Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2024, cuya aplicación se hace extensible a todas sus filiales, personal interno, dependientes y terceros relacionados.

2. POLITICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Grupo Fósforos ha implementado una política de denuncias, cuyo procedimiento se especifica en el presente texto. Dichas denuncias serán recibidas de manera nominativa o anónima a través del formulario disponible en la página web www.fosforos.cl/denuncias.htm o de manera nominativa a través del correo electrónico denuncias@fosforos.cl.

2.1 Principios Rectores del Procedimiento

Este procedimiento se aplicará con los siguientes principios que guiarán el conocimiento y resolución de la denuncia efectuada en todas sus etapas.

- a) **Presunción de inocencia:** En toda etapa del procedimiento primará el principio de presunción de inocencia del denunciado hasta que se establezca lo contrario mediante resolución fundada.
- b) **Debido proceso:** El denunciante y el denunciado tendrán derecho a ser informados de los hechos que se investigan, así como de toda gestión del procedimiento. Ambas partes deberán presentar sus descargos o defensas por el medio que les sea solicitado, debiendo acompañar los medios probatorios que estimen pertinentes en cada caso.
- c) **Aportes a la investigación:** Las partes podrán acompañar documentos relacionados con los hechos que se investigan y proponer cualquier diligencia para el esclarecimiento de los hechos, las cuales serán consideradas sin ningún tipo de impedimento de forma, siempre que éstas no alteren la tramitación de la investigación.
- d) **Reserva:** El tratamiento de toda actuación, solicitud, información o requerimiento será confidencial por lo que el procedimiento de toda denuncia se tramitará con mayor diligencia y prudencia, para resguardar el contenido de la denuncia, la identidad de los denunciantes, así como de los intervinientes en el procedimiento. Queda prohibida toda difusión o filtración, por cualquier medio, de la información recibida a terceros ajenos.
- e) **Buena Fe:** Con este procedimiento se busca esclarecer y sancionar en los casos que proceda, las conductas indebidas que se presenten en nuestra Compañía. No hay intención de promover denuncias infundadas o el mal uso del Canal, por lo que se

presumirá que las denuncias han sido efectuadas de buena fe, salvo prueba en contrario.

- f) **Imparcialidad:** Todo interviniente en el procedimiento deberá tomar conocimiento de los hechos relatados en la denuncia respectiva con neutralidad, libre de prejuicios o influencias externas que impidan la tramitación seria de la denuncia, de manera que cada caso sea resuelto sin ánimo de favorecer o perjudicar a alguna de las partes.
- g) **Buen uso de la información:** La información entregada en cada caso no será utilizada para beneficio o perjuicios a alguna de las partes o terceros. Tampoco afectará en el ascenso o continuidad en la empresa de los trabajadores involucrados.

3. OBJETIVO GENERAL

Recibir de manera anónima cualquier tipo de denuncia que transgreda el Código de Ética del Grupo Fósforos; el Código de Conducta del Directorio; el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado; el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad; los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y N° 21.595; como cualquier otra falta que afecte la integridad de Compañía Chilena de Fósforos S.A. y/o sus filiales.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir el procedimiento, la investigación y la solución de denuncias, que se relacionen al incumplimiento de las políticas internas del Grupo Fósforos o bien a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y N° 21.595 o demás leyes aplicables.
- Mantener la confidencialidad y anonimato de los denunciantes, si así lo optaron.
- Garantizar que, para cada denuncia recibida, se efectuará un análisis independiente, confidencial y sin represalias, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en caso de delitos.

5. ALCANCE

La instancia de denuncia afectará a todo el Grupo Fósforos (Compañía Chilena de Fósforos S.A.; Compañía Agrícola y Forestal El Álamo Ltda.; Terciados y Elaboración de Maderas S.A., El Álamo Foods S.A., Agroindustrial El Álamo SpA y Zurzudem S.A.) y todas las personas naturales o jurídicas que se relacionen con el Grupo Fósforos, entendiéndose como tal, entre otros: directores, proveedores, asesores externos, clientes, inversionistas o accionistas.

6. FRECUENCIA

Este procedimiento debe ser aplicado cada vez que se emita, reciba e investigue una denuncia.

7. DEFINICIONES

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de manera escrita de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o que aparentemente incumple los reglamentos, procedimientos, códigos, políticas, leyes internas y/o externas del Grupo Fósforos.

Denunciado: Sujeto sobre el que versa la denuncia interpuesta a través Canal de Denuncias.

Denunciante: Persona que interpone por medio de una denuncia, una situación que afecta al Grupo Fósforos.

Encargado del Canal de Denuncias: Colaborador que en razón de su puesto de trabajo tiene la obligación de hacer cumplir el presente procedimiento. Para más detalles ir al punto 8. *Intervinientes y Responsabilidades.*

Grupo Fósforos: Compañía Chilena de Fósforos S.A. y todas sus filiales y relacionadas

Gerencia de Área: Gerente del área a la cual pertenece el denunciante y el denunciado.

8. INTERVINIENTES Y RESPONSABILIDADES

Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el cumplimiento de este procedimiento.
Denunciante	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la denuncia mediante la página web o correo electrónico. • Entregar antecedentes y documentos que respalden la denuncia.
Encargado del Canal de Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el sistema de denuncias. • Catalogar y distribuir la denuncia. • Evaluar e investigar los antecedentes de la denuncia. Emitir una conclusión de la denuncia. • Gestionar carpetas y base de datos de las denuncias recibidas. • Dar respuesta a las partes sobre el estado de la denuncia. • Informar al Comité de Directores sobre las denuncias efectuadas.
Gerencia de Área	<ul style="list-style-type: none"> • Investigar antecedentes de denuncia. • Realizar primer informe de investigación.
Gerente General o Directorio	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar antecedentes de la denuncia. • Evaluar sanciones a los empleados involucrados. • Comunicar sanciones a los denunciantes.

Las responsabilidades de la tabla anteriormente expuesta quedan sujetas al punto *11.1. Análisis Preliminar Admisibilidad de las Denuncias Recibidas* del presente documento.

9. REFERENCIAS

Grupo Fósforos mantiene como referencia los siguientes documentos:

- Código de Ética del Grupo Fósforos;
- Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado del Grupo Fósforos;
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Grupo Fósforos;
- Código de Conducta del Directorio;
- Ley N° 20.393;
- Ley N° 21.595.

10. PROCEDIMIENTO INGRESO DE LA DENUNCIA

10.1. Canal de Denuncias

Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393 como Grupo Fósforos ponemos a disposición el Canal de Denuncias corporativo, donde cualquier persona que considere la existencia de una situación irregular respecto a lo establecido en las políticas internas del Grupo Fósforos o posibles delitos según lo dispuesto en la Ley N°20.393 y/o N°21.595, podrá acceder utilizando la página web <http://www.fosforos.cl/?contenido=canal>, completando el formulario existente para estos efectos o mediante el correo electrónico denuncias@fosforos.cl.

Toda denuncia deberá ser efectuada de forma responsable y debidamente fundada, por lo tanto, toda denuncia debe ser acompañada de los antecedentes y documentos de respaldo en que ésta se base.

10.2. Protección de los Denunciantes

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción al Código de Ética de Compañía Chilena de Fósforos S.A. o bien a la Ley N° 20.393 y/o N° 21.595 u otro cuerpo normativo interno o externo, se utilizará el siguiente conducto de denuncias, el que será confidencial y preservará la identidad anónima del denunciante, si así lo optare.

Además, se incluyen a este procedimiento denunciantes externos como lo son Clientes, Proveedores, Asesores externos, Accionistas o Inversionistas u otras personas naturales o jurídicas, sean o no relacionados a los anteriores.

10.3. Ingreso de la denuncia

10.3.1. Página Web

Cualquier empleado, proveedor, asesor externo, cliente, accionista u otra persona podrá ingresar una denuncia a través de la página web de Compañía Chilena de Fósforos S.A. en la pestaña “Denuncias”, completando el formulario creado para estos efectos con el nombre de “Canal de Denuncias”. El proceso consiste básicamente en:

- Ingresar fecha de la denuncia.
- Es opcional ingresar el nombre del denunciante.
- Es opcional ingresar el tipo de contacto (Vía correo o Teléfono).
- Debe seleccionar tipo de relación con la Compañía (Cliente, Empleado, Proveedor, Accionista u Otro).
- Debe seleccionar el tipo de denuncia.
- Debe ingresar la Denuncia, mencionando como mínimo: Fecha que ocurrieron los hechos; Lugar de los hechos; Persona o identidades involucradas en los hechos; Descripción de los hechos (Lo más detallado posible).
- Adjuntar documentos de prueba (Formato Word, Excel, Pdf) máx. 02 MB.
- Seleccionar casilla aceptando que la denuncia ha sido realizada conforme lo establecido en el Procedimiento del Canal de Denuncias y que acepta que Compañía Chilena de Fósforos S.A. utilice sus datos para la tramitación de la denuncia y para fines estadísticos.

10.3.2. Correo Electrónico

Cualquier empleado, proveedor, asesor, cliente, accionista u otra persona podrá enviar su denuncia al correo electrónico denuncias@fosforos.cl, en el cual deben indicar la siguiente información:

- Tipo de denuncia.
- Es opcional ingresar el nombre del denunciante.
- Tipo de relación con la Compañía (Cliente, Empleado, Proveedor, Accionista u Otro).
- Antecedentes de la denuncia: Fecha que ocurrieron los hechos; lugar de los hechos; persona o identidades involucradas en los hechos; descripción de los hechos (Lo más detallado posible).
- Adjuntar documentos de prueba que sustenten la denuncia (Word, Excel, Pdf).
- Indicar tipo de contacto (Vía correo o Teléfono).

11. PROCEDIMIENTO INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

11.1. Análisis preliminar de admisibilidad de las Denuncias Recibidas

Una vez que se reciba una denuncia a través del Canal de Denuncias, el Encargado del Canal de Denuncias, deberá analizar si los antecedentes recibidos son suficientes y cumplen con los requisitos para una investigación indicados en el punto 10.3 del presente documento.

Si no hay documentos, la denuncia podrá admitirse a tramitación si tiene información detallada sobre los denunciados, lugar de los hechos, horarios o información relevante que permita la eventual investigación y resolución de la denuncia.

Si la comunicación es manifiestamente infundada o, siendo anónima, no aporte informaciones suficientes para comprobar los hechos denunciados, se concluirá la tramitación de la denuncia, procediéndose a cerrar el caso mediante la pertinente constancia

Si la denuncia cuenta con los antecedentes necesarios para dar inicio a la investigación, se deberá considerar que, participará la Gerencia General cuando los denunciados sean parte de la plana ejecutiva o del Directorio de la Compañía. En caso de que la denuncia sea efectuada contra aquel que ejerza el cargo de Encargado del Canal, o bien que la Denuncia le implique directamente, será la Gerencia General quien asumirá las funciones que el presente Procedimiento le confía al Encargado del Canal. Si la denuncia se dirige en contra del Gerente General, el Encargado del Canal de Denuncias le informará al Directorio del inicio de la investigación.

11.2. Creación de Carpeta de Investigación

Una vez iniciada la tramitación de la denuncia, el encargado del Canal de Denuncias formará una carpeta investigativa del caso para respaldar los antecedentes que se vayan obteniendo durante su tramitación.

La carpeta de investigación contará con un respaldo digital a la cual tendrá acceso el Encargado del Canal de Denuncias y la Gerencia General.

11.3. Distribución e Investigación de la Denuncia

Cuando se haya evaluado la factibilidad de investigar una denuncia y recepcionada ésta, el Encargado del Canal de Denuncias deberá distribuir los antecedentes a la Gerencia de Área, para comenzar con la investigación de los hechos descritos y documentados.

La investigación deberá incorporar las declaraciones de las partes involucradas. En el caso de las denuncias anónimas, el Denunciado deberá junto a la exposición de su defensa, presentar las pruebas y/o proponer las diligencias útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez concluida la investigación, la Gerencia de Área, deberá enviar un primer informe al Encargado del Canal de Denuncias, el cual deberá contener:

- Relación de los hechos: forma en que se tomó conocimiento de la denuncia; fecha de la denuncia; contenido de la denuncia; email o denuncia presentada; evidencia que acompaña.
- Declaración del o los denunciados y evidencia que acompaña.
- Declaraciones de terceros: jefe directo del denunciado y, eventualmente, del o la denunciante; Gerente del área correspondiente.
- Análisis de la situación: Se debe indicar la apreciación que se ha tomado del caso y la posible responsabilidad del o los denunciados.
- Propuesta de sanción de existir responsabilidad del o los denunciados.

11.4. Emisión de las Conclusiones de la Denuncia

Una vez conocidos todos los antecedentes, el Encargado del Canal de Denuncia o la Gerencia General, en el caso que corresponda, deberán emitir el informe final con la conclusión oficial de la investigación de la denuncia.

La conclusión de la investigación debe indicar si:

- La denuncia no es constitutiva de delito o infracción, por lo tanto, se cierra la carpeta de investigación, mediante resolución fundada.
- La denuncia es constitutiva de infracción a las regulaciones internas del Grupo Fósforos, en consecuencia, deben ser aplicadas medidas disciplinarias.
- La denuncia es constitutiva de delito y se debe notificar a las autoridades competentes.

12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DE SANCIONES

12.1. Evaluación de Aplicación de Sanciones

El Encargado del Canal de Denuncias en conjunto con la Gerencia General, deberán evaluar la aplicación de sanciones en el caso investigado, las que deberán estar respaldadas por el contenido de la carpeta investigativa y amparadas por incumplimientos de los documentos laborales u otras políticas y leyes vigentes.

12.2. Comunicación de Sanciones

Una vez que se decida la aplicación de una sanción, la Gerencia General o el Directorio – según corresponda- deberán comunicar la sanción al denunciado, justificando todos los aspectos técnicos y jurídicos del por qué se ha decidido la procedencia de la sanción.

12.3. Cierre de la Carpeta de la Denuncia

El Encargado del Canal de Denuncias, deberá mantener todos los respaldos de las denuncias, tanto las investigadas y concluidas, así como de las desechadas y aquellas en proceso de investigación.

12.4. Comunicación del Cierre de la Denuncia

Si la denuncia no es anónima, se comunicará al denunciante el cierre del proceso. A su vez, si son denuncias de carácter laboral se le informará a la Dirección del Trabajo si así se estima pertinente.

13. HISTORIAL DE MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO

FECHA	VERSIÓN	MOTIVO
30-08-2016	PC 001-16	Versión Original.
30-01-2017	PC 001-17	Incorporación de nuevo tipo de denuncia y de empresas filial.
18-10-2022	PC 002-22	Incorporación de nuevos delitos.
23-04-2024	PC 001-24	Incorporación de nuevo tipo de denuncias y perfeccionamiento de los procedimientos.

14. ANEXO

14.1. Tipos de Denuncias que contempla la actual legislación

A modo ilustrativo, a continuación, reseñamos algunos tipos de denuncias que contempla la actual legislación en la materia:

Abuso de Poder: Ocurre cuando hay un abuso por parte de una persona con cargo superior en el trabajo y este se excede en el ejercicio de su capacidad o mando. Hay un exceso de aprovechamiento del rol del poder que influye en forzar, someter u obligar a una persona a hacer algo en contra de su voluntad.

Acoso Laboral: Declaraciones verbales persistentes que resultan degradantes, ofensivas, humillantes o intimidantes. La Dirección del Trabajo ha definido el acoso laboral o mobbing como el hostigamiento permanente al trabajador, por ejemplo, desprecio de sus habilidades, persecución, burlas, ley del hielo, entre otras.

Acoso Sexual: Se da cuando una persona realiza en forma indebida, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Se incluye el acoso de un hombre a una mujer, de una mujer a un hombre o entre personas del mismo sexo. Estos requerimientos pueden ser proposiciones, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, entre otros. La persistencia en dicho comportamiento después que la persona objeto de él haya manifestado que le resulta indeseable, es lo que transforma dicha conducta en acoso.

Administración desleal: Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autonomía o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutado u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado.

Cohecho: Conducta activa o pasiva de un particular destinada a dar a un funcionario público una retribución no debida en el ejercicio del cargo de éste.

Conflicto de Interés: Situación en la que una persona ve contrapuestos sus intereses personales con los de la Empresa. El conflicto de interés puede llevar a tomar una decisión en beneficio o preferencia personal, antes que en bien de la organización.

Contaminación de Aguas: Se refiere al delito de contaminación de mar, río, lagos o cualquier otro cuerpo de agua que dañe los recursos hídricos que sanciona a quien, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir a estos recursos, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que les causen daño.

Corrupción entre privados: Delito que castiga a quien, ejerciendo un cargo o función en el sector privado, solicite o acepte recibir dinero u otro beneficio, como contrapartida de actuar con infracción a sus deberes o abstenerse de actuar de acuerdo a los mismos y con ello favorecer la contratación con un oferente por sobre otro.

Delitos Informáticos: Corresponden a la integridad o normal funcionamiento del sistema informático, acceso ilícito a un sistema informático, interceptación ilícita, ataques a datos informáticos, falsificación de datos, fraude informático y abuso de dispositivos.

Discriminación: Hacer una distinción en el trato, excluyendo, separando o diferenciando a una persona por motivos arbitrarios como la raza, la nacionalidad, el nivel socioeconómico, el nivel educacional, la orientación sexual, el género, etc.

Divulgación de Información no Autorizada: Situación en la que los trabajadores de la Compañía divulguen información confidencial y/o privilegiada, y, en consecuencia, transgredan el principio de confidencialidad establecido en los contratos de trabajo.

Extorsión: La extorsión es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero.

Falsificación de instrumento público y/o privado: El acto en el que, con perjuicio de terceros, se cometiese en instrumento público y/o privado alguna falsedad(es) de manera parcial o total.

Financiamiento del Terrorismo: Este delito consiste en recaudar o proveer fondos, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

Fraude: Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita.

Lavado de Activos: Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito del dinero o de determinados bienes materiales, sabiendo que provienen, directa o indirectamente, de la comisión de determinados delitos. Los delitos base para el lavado de activos son: • El tráfico

ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; • Las conductas terroristas; • Los delitos de la Ley sobre control de armas, los de la Ley de Mercado de Valores y los de la Ley General de Bancos; • Prevaricación; • Malversación de caudales públicos; • Fraudes y exacciones.

Mal uso de la Información Confidencial: Utilizar en beneficio propio o de terceros información que no puede ser de conocimiento público.

Mal uso de los recursos de la Compañía: Consiste en el mal uso de activos que haga un integrante del personal de la Compañía ya sea que lo utilice en beneficio propio o de terceros.

Mal uso Propiedad Intelectual y/o Industrial y Derechos de Autor: Utilizar para fines personales cualquier documento, informe, programa u cualquier otro contenido que se haya confeccionado, creado o producido por el personal de la Compañía en el desempeño de sus labores para fines particulares.

Manipulación o falsificación de datos: Modificar o cambiar datos relevantes en beneficio propio o de terceros.

Obtención fraudulenta de subsidio de desempleo: Obtención de una prestación de cesantía o complemento otorgado por el Estado, sin tener derecho a ello o en un porcentaje o monto mayor al que corresponda.

Receptación: Se produce cuando una persona ayuda a los responsables de un delito contra la propiedad en el que no ha participado, pero que conoce, a aprovecharse de sus efectos con ánimo de lucro. La conducta puede consistir en tener en posesión, transportar, comprar o comercializar bienes robados.

Robo o Hurto: Sustracción o retiro no autorizado de inventarios o activos de la Empresa.

Soborno: Consiste en un ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un beneficio económico o de otra naturaleza para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza. Los beneficios pueden ser obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (Impuestos, servicios, donaciones, etc.).

Sustracción de Maderas: Consiste en el robo o hurto de troncos o trozas de madera. Se castigará como autor de sustracción de madera, a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del

mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.

Transgresiones al Código de Ética: Toda acción de los empleados que no se ajusten en el lineamiento de las conductas establecidas en el Código de Ética de Compañía Chilena de Fósforos S.A.

Uso de explosivos sin inscripción: La empresa no organiza, financia o inducirá a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares.

Vulneración de Políticas FSC Medio Ambientales: La empresa está comprometida en el desarrollo de su actividad con una visión de largo plazo, de una manera sustentable, y con la debida protección y conservación del medio ambiente.